I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 28 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

Comparecen

De una parte, la Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM 13 de mayo 2022).

Y de otra parte, D. José María Albarracín Gil, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), en virtud de su nombramiento en la Asamblea General de 7 de junio de 2018, en nombre y representación de la misma, quedando acreditada su facultad para la representación legal de la citada organización según se indica en el capítulo IV, artículos 30 y 31 de sus Estatutos.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM 13 de mayo 2022), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, (BORM de 20 de mayo) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, establece en su artículo 8, que la "Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Publicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna...y actuaciones, y el impulso

del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna".

Cuarto.- Que la planificación y gestión de los proyectos de protección y regeneración del Mar Menor, encomendada a la Dirección General del Mar Menor, solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en la zona afectada. Estas actividades económicas realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Quinto.- Que en la actualidad la Dirección General del Mar Menor se encuentra inmersa en la aplicación la publicada Ley 3/2020 de 27 julio, de recuperación y protección del Mar Menor, siendo necesaria la implicación de los ciudadanos y entidades sociales y económicas representativas de los sectores afectados.

Sexto.- Que la CROEM es la organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con implantación en todos los sectores productivos a través de sus Organizaciones Miembros, aquellas que desarrollan su actividad en la Región de Murcia, así como aquellas empresas o conjuntos de empresas que por su singularidad no pueden agruparse o constituirse en asociación con otras de su clase.

Séptimo.- Que entre los objetivos de la CROEM se encuentra la información y asesoramiento a las empresas para que alcancen un mayor conocimiento que les permita modernizar su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales de nuestra Región.

Octavo.- Que la Confederación Empresarial Regional ha hecho una apuesta firme por el impulso de la responsabilidad social en el contexto socioeconómico y empresarial con su proyecto CROEM EMPRESA responsable en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). 2 En este sentido, CROEM está alienada como organización con los principios de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020. Para lo que CROEM está impulsando actuaciones e iniciativas que está llevando a cabo en materia de RSE mediante un plan más ambicioso que tiene tres áreas básicas: BUEN GOBIERNO, ACCIÓN SOCIAL y SOSTENIBILIDAD.

Noveno.- Que mediante Decreto n.º 286/2022 se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la CROEM, para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y Emergencias y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos

aplicables a la concesión directa de una subvención para el impulso de la corresponsabilidad medioambiental en materia de recuperación y protección del Mar Menor entre el tejido empresarial de la Región de Murcia.

En concreto esta finalidad se llevará a cabo mediante actuaciones para la divulgación, promoción y comunicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, descritas en el Anexo I.

Segunda.- Régimen Jurídico aplicable.

- 1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto n.º 286/2022 por el que se regula la concesión directa una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.
- 2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del órgano concedente.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a través de la Dirección General del Mar Menor, en virtud de lo previsto en el Decreto n.º 286/2022 y en el presente Convenio, queda obligada a:

- a) Tramitar el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000 €).
- b) Efectuar la supervisión y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el beneficiario.
 - 2.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I del decreto de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la resolución de concesión, así como con lo establecido en el presente Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación

y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Poner en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención
- g) Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión "financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- h) Presentar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión la siguiente documentación:
- *Declaración Responsable de no estar incursa en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la siguiente documentación: o

Declaración responsable de no ser deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

*Declaración de adhesión al código de buenas prácticas para beneficiarios de subvenciones de ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del convenio.

Cuarta. - Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de diez meses a contar desde la firma del Convenio de colaboración.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá a la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.480.30 "Proyecto n.º 47478" Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2022.

Sexta. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

El beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades objeto de la subvención nominativa de acuerdo con el presupuesto que figura en el Anexo II.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) El IVA recuperable.
- c) Multas, sanciones y costes de litigios.
- d) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.
 - e) Contribuciones en especie

Séptima.- Pago y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo según con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. No se podrán admitir desviaciones entre los distintos conceptos del presupuesto presentado.
- b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.

- c) En el caso de que se hayan financiado las actividades subvencionadas con otros ingresos o subvenciones se relacionará detalladamente su importe y procedencia.
- d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- e) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.
- 3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de tres días a contar desde la aprobación del presente decreto.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 5. Los plazos de justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones."

Octava.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Novena.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, Emergencias y la CROEM y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del Convenio por la otra parte.

Décima.- Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente convenio creto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Duodécima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de, Agua, Agricultura, Ganadería Pesca, Medioambiente y Emergencias uno de los cuales será la Directora General del Mar Menor que presidirá la Comisión, y dos miembros en representación de la CROEM designados por su órgano de gobierno.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.-Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Asimismo, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El mutuo acuerdo de los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

Decimoquinta.- Carácter no contractual.

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este sentido, a diferencia de lo que ocurre en los contratos administrativos, la actividad regulada en el presente convenio, no se fundamenta en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino la consecución de un bien común, con unos objetivos y fines compartidos en el ámbito medioambiental, económico y social con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con beneficios en el desarrollo de una actividad consensuada

El objeto del Convenio se concreta en acciones a desarrollar por ambas partes y detalladas en el texto del mismo, que no es, por tanto, el que derivaría de un contrato de obra, de suministro, de servicios, de consultoría. Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de un precio por una de las partes a la otra, como contraprestación por la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente, existe una contribución económica para sufragar el coste de las actuaciones a realizar, nota característica y propia del Convenio.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas tanto a la Comunidad Autónoma, así como los fines y funciones y experiencia en la materia objeto de este Convenio de la CROEM se considera que existen razones de interés público para la celebración de este Convenio que conlleva una concesión directa de subvención, y la dificultad de su convocatoria pública, dadas las razones acreditadas de interés social, económico y medioambiental, en la consecución de objetivos públicos comunes por ambas partes, en coherencia con el artículo 22.2 c) de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM). El Presidente. Firmado. José María Albarracín Gil".

Murcia, a 17 de enero de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

ANEXO I

MEMORIA

La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM) es la organización empresarial más representativa, de carácter intersectorial y de ámbito territorial autonómico, donde están integrados todos los sectores empresariales de forma voluntaria, convirtiéndose en el interlocutor del colectivo empresarial en todos los foros: con la Administración Pública y el resto de agentes sociales, en los medios de comunicación y ante la sociedad en general.

En este sentido, CROEM ha desarrollado en los últimos veinte años un completo Plan Ambiental dirigido especialmente a la concienciación, difusión y asesoramiento técnico en materia medioambiental del empresariado murciano, de elevada calidad y notable impacto entre los distintos sectores empresariales. Esta labor continuada ha hecho crecer de manera exponencial la toma de conocimiento de los empresarios y de la ciudadanía en general, respecto de la protección del medio ambiente en nuestra Región. Por su relevancia cabe destacar que en el año 2013 esta Confederación logró aunar a 24 organizaciones relevantes y Colegios Profesionales de nuestra Comunidad Autónoma en defensa de una planificación ambiental de nuestra Región, que equilibrara el desarrollo económico y el respeto al medio natural, constituyendo una comisión que sigue funcionando a día de hoy con elevado éxito entre sus participantes.

Del mismo modo, la Confederación Empresarial Regional ha hecho una apuesta firme por el impulso de la responsabilidad social en el contexto socioeconómico y empresarial con su proyecto CROEM EMPRESA RESPONSABLE en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En este sentido, CROEM está alineada como organización con los principios de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020. Para lo que CROEM está impulsando actuaciones e iniciativas que está llevando a cabo en materia de RSE mediante un plan más ambicioso que

tiene tres áreas básicas: BUEN GOBIERNO, ACCIÓN SOCIAL y SOSTENIBILIDAD.

En este contexto, y centrándonos en el área de SOSTENIBILIDAD, esta Confederación considera esencial, una vez promulgada la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, la implicación en su aplicación como consecuencia de la trascendencia que la nueva norma tiene para la actividad económica de las empresas.

Por este motivo, CROEM considera fundamental desarrollar actuaciones de divulgación y comunicación, que se iniciaron con el Convenio de 2021 para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. El objetivo es difundir los contenidos de la regulación, desarrollando actividades que generan conocimiento entre los distintos sectores empresariales implicados en la norma en materia de gobernanza; ordenación y gestión territorial y paisajística; ordenación y gestión ambiental; ordenación y gestión agrícola; ordenación y gestión ganadera y pesquera; ordenación y gestión de infraestructuras portuarias y navegación; ordenación y gestión turística, cultural y de ocio; ordenación y gestión minera; y otras materias recogidas en la legislación vigente. El propósito es conseguir que la Ley 3/2020, sea más accesible para los diferentes sectores económicos implicados en la misma en aras de conseguir un entorno sostenible, a corto, medio y largo plazo en materia económica, social y medio ambiental; siendo estos tres parámetros necesarios para impulsar la actividad empresarial y las inversiones en este ámbito.

De ahí que se proponga desde CROEM la puesta en marcha de distintas acciones a desarrollar en este convenio, con el fin de minimizar las sensibilidades que la aplicación de la norma ha venido encontrándose en distintas organizaciones empresariales que se integran en esta Confederación. En este sentido, no debemos olvidar que el sector empresarial desempeña un papel crucial en el desarrollo sostenible y la prosperidad de los territorios, ofreciendo oportunidades de negocio y generación de empleo, factores que contribuyen a la erradicación de las desigualdades y fomentan el crecimiento económico. Para

ello, es fundamental que las reglas del juego estén siempre claras para el inversor y no queden cuestiones de libre interpretación, que puedan llegar a ocasionar inseguridad jurídica al empresariado.

Para desarrollar las acciones que se van a proponer, se contará con la coordinación y asesoramiento del departamento de medio ambiente de CROEM, que es un referente por la actualización de sus informaciones y su participación en cuantos foros tienen que ver con la convivencia del desarrollo económico y la protección del medio ambiente.

En este escenario, se proponen las siguientes LÍNEAS DE ACTUACIÓN para la divulgación, promoción y comunicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor:

1. ESPACIO WEB "SUMARMENOR" PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA LEY 3/2020, DE 27 DE JULIO, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR.

1.1. ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL WEB.

Esta tarea consistirá en analizar cada uno de los apartados incorporados al portal web con el objetivo actualizar lo acontecido en los años 2022 y 2023. Los principales apartados afectados son los siguientes:

Sumérgete en la Ley 3/2020, de Recuperación y Protección del Mar Menor: puesta al día de la normativa que se ha ido desarrollando de forma directa o indirecta relacionada con la Ley 3/2020.

Navega en las Medidas Previstas: análisis del estado o desarrollo de las acciones a ejecutar por la Administración Regional en materias de gobernanza; ordenación y gestión territorial y paisajística; ordenación y gestión ambiental; ordenación y gestión agrícola; ganadera y pesquera; ordenación y gestión de infraestructuras portuarias y de navegación; ordenación y gestión de la actividad turística y de ocio; ordenación y gestión minera, y régimen sancionador y de control.

Bucea en las regulaciones de las principales actividades económicas que se desarrollan en el ámbito territorial de la Ley 3/2020, de Recuperación y Protección del Mar Menor: actualización de todas aquellas medidas que deben cumplir las actividades económicas que se desarrollan en su entorno en materias de ordenación y gestión territorial y paisajística; ambiental; agrícola; ganadera y pesquera; infraestructuras portuarias y de navegación; actividad turística y de ocio; minera, y un régimen sancionador y de control.

Participación pública: repaso de todas aquellas consultas públicas previas y anuncios de información pública que se hayan publicado durante el periodo 2022 y se generen en 2023.

Actualidad: este apartado se divide en dos acciones complementarias. Por un lado, la recopilación de noticias que hayan acontecido durante 2022 y las que se produzcan en 2023 y por otro, la elaboración de los boletines digitales correspondientes, siguiendo la dinámica del convenio anterior. Es fundamental, la difusión de todas las acciones que se vayan desarrollando, para que el público objetivo tenga conocimiento de los pasos que se van dando, en la puesta en marcha de las distintas medidas que recoge la nueva norma a corto, medio y largo plazo para la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor.

FAQ actualización de este apartado en función de las preguntas más frecuentes que se reciban en el servicio de información del Departamento de Medio Ambiente de CROEM. Además se repasarán aquellas preguntas ya incorporadas que se puedan haberse visto modificadas por normativas que se haya publicado durante 2022 y las que se promulguen en 2023.

Recursos: en esta sección se incorporaran todos aquellos recursos denueva publicación que se hayan desarrollado durante 2022 y los que se generen en 2023.

En definitiva, lo que se pretende es contar con un portal WEB actualizado, donde el usuario tenga toda la información derivada de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, en un sólo clic, de forma clara, accesible y didáctica.

1.2 NUEVAS SECCIONES DEL PORTAL WEB.

Se incorporarán otras secciones nuevas que se consideren de interés para el conocimiento y difusión adecuada de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor al sector empresarial y a la sociedad en su conjunto. En este sentido, se incorporará un apartado de casos de éxitos de actividades empresariales que desarrollan su actividad de forma sostenible en el entorno del Mar Menor. Este apartado pretende ser el escenario para aquellas actividades empresariales que quieran mostrar sus experiencias de éxito y su compromiso con el medio ambiente y con la innovación, aportando valor al entorno, sin desviarse de su actividad principal y sirviendo de referentes para otras organizaciones que operan en el mismo territorio.

2. JORNADA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PORTAL WEB SUMARMENOR.

Con el objetivo de que los distintos agentes económicos y empresariales conozcan esta herramienta, se desarrollará una jornada presencial y/o on line, de carácter divulgativo para la promoción y difusión del portal web, con el fin de que este instrumento facilite a los distintos sectores que interaccionan con el Mar Menor y su entorno, el conocimiento y cumplimiento de esta normativa de la Región de Murcia que busca, adoptar medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental.

3. JORNADAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON TEMÁTICAS DE INTERÉS DEL PORTAL SUMARMENOR

Se desarrollan un mínimo de 2 jornadas técnicas, digitales o presenciales, con el objetivo de difundir los principales contenidos del PORTAL SUMARMENOR al sector empresarial, haciendo hincapié, por ejemplo, en secciones como preguntas frecuentes y casos de éxito de las actividades empresariales que desarrollan su actividad de forma sostenible en el entorno del Mar Menor.

4. INFOGRAFÍAS DE LAS REGULACIONES DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE ESGRIME LA LEY 3/2020.

Para conseguir una mayor difusión de las regulaciones de las principales actividades económicas que se desarrollan en el ámbito territorial de la Ley 3/2020, de Recuperación y Protección del Mar Menor, se elaboraran un mínimo de dos infografías con el objetivo de fomentar la formación e información del sector empresarial que desarrolla su actividad en la laguna salada, mostrando los preceptos de la norma de forma más atractiva, destacando las cuestiones más relevantes y utilizando ilustraciones e iconos amigables que acompañen el contenido de una forma amena.

5. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO.

Punto de información y asesoramiento por vía telefónica (968 298677) y mediante email (sumarmenor@croem.es) de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas para la resolución de consultas sobre las obligaciones del empresariado murciano relacionadas con los requisitos incluidos en la Ley 3/2020, de recuperación y protección del Mar Menor.

6. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE ACTUACIONES.

Para conseguir un mayor alcance de las actividades realizadas en este convenio se dará publicidad a través de diferentes medios de comunicación y también en las redes sociales de la Confederación para dar mayor visibilidad a las actuaciones ejecutadas.



ANEXO II

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) PARA ACTUACIONES DE COOPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020 DE 27 DE JULIO, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR

INGRESOS

SUBVENCI	ÓN CONVENIO	20.000€

GASTOS

PERSONAL PROPIO DE CROEM			
 Técnico del departamento de medio ambiente Apoyo administrativo 	10.000€		
OTROS GASTOS			
OTROS GASTOS			
Contratación de asistencias técnicas para la mantenimiento y actualización del Portal Web para la divulgación de los contenidos de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor.			
 Organización de la jornada de presentación del portal web SUMARMENOR. 			
Desarrollo de jornadas técnicas relacionadas con temáticas de interés del portal SUMARMENOR.	10.000€		
• Elaboración de infografías de las regulaciones de las principales actividades económica que se promulgan en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor.			
Campañas de difusión en diferentes medios de comunicación de las actuaciones del convenio.			

NPE: A-270123-455

